ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA (LIMA) Y PACOLLAY (TACNA)

RESOLUCION SUPREMA Nº 0923—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VIST?

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, existentes en los precios rústicos denominados "Rontoy" y "Capellanía", ubicados en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 155—82—DR—VI—L de fecha 25 de abril de 1982, la Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos incorporados al dominio del Estado la extensión superficial de 241 Hás., existentes en los predios rústicos denominados "Rontoy" y "Capellanía", ubicados en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley Nº 17716;

Que la Oficina General de Catastro Rural, luego de las verificaciones hechas en gabinete, ha opinado que el área revertida es de 246 Hás. 7500 m2., en base al cual se ha modificado las Resoluciones Directorales Nº 155—82—DR—VI—L su fecha 27 de abril de 1982 y Nº 450—83—DGRA—AR de 21 de junio de 1983 solo en cuanto se refiere al área revertida, por Resolución Directoral Nº 676—83—DGRA—AR de fecha 17 de octubre de 1983;

Que mediante Resolución Directoral Nº 450-83—DGRA—AR de fecha 21 de junio de 1983, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha absuelto el grado, y so'icitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

that I want there is don't

teres ere ele

Que, conforme al inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley Nº 17716, están dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 246 Hás, 7500 m2. (Doscientas Cuarentaiseis Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terreros eriazos existentes en los predios rústicos denominados "Rontoy" y Capellania"



el distrito de Huaura, provincia de Chancay, de-

partamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0024-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de 4 Has., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 162—82—DRA—G, de fecha 15 de junio de 1982, la Dirección de la Región Agraria X de Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado ,la extensión superficial de 4 Has. (Cuatro Hectáreas), ubicadas en el distirto de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, las mismas que aparecen delimitadas en el plano y memoria descriptiva que obran en el expendiente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamento Rural, con fecha 3 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. (Cuatro Hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, conforme a los linderos y medidas perimétricas que aparecen en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuenta ubicado el predio, la inscripción de la referida área en favor de la

citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Registrese y Comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.